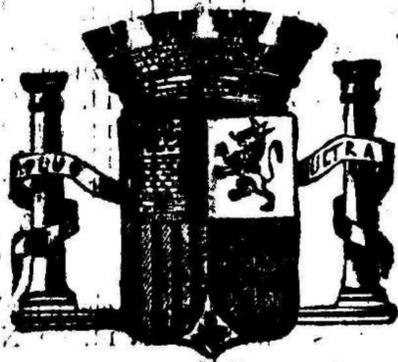


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 183.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«El Gobierno ha resuelto que se celebre la FIESTA NACIONAL DE LA PAZ en los dias 20, 21 y 22.—Comuníquelo V. S. á todos los pueblos de esa provincia para que tenga el debido cumplimiento.»

Lo que he acordado anunciar en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades de esta provincia á los efectos que se previenen.

Palencia 16 de Marzo de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

(Gaceta núm. 68.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo

de Estado el expediente recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Miguelterra contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el que denegó el perdon de contribuciones que solicitaba con motivo de los daños causados por la langosta, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido en el particular el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Miguelterra instruyó expediente á fin de obtener el perdon de las contribuciones con motivo de la sequia y plaga de langosta que habia experimentado.

Dada cuenta á la Diputacion provincial, opinó la Comision encargada de dar dictámen que no podia accederse á lo solicitado, entre otras razones, por ser muchos los pueblos que se encontraban en idénticas circunstancias, y no era equitativo recargar á unos para favorecer á otros; y si bien este dictámen fué impugnado, fundándose en que el pueblo de Miguelterra instruyó en tiempo oportuno el expediente prevenido en la ley, y en que si los demás no lo habian hecho esto no debia perjudicar al que llenó los requisitos establecidos, fué por fin aprobado por mayoría.

Con copia de este acuerdo acudió el Ayuntamiento al Ministerio del digno cargo de V. E., exponiendo que para alcanzar el beneficio que la ley concedia instruyó el oportuno expediente, en el que se llenaron los requisitos correspondientes, pero que la Diputacion provincial, sin razon alguna para ello, y fundándose solo en que la plaga habia sido general y seria preciso atender á los demás pueblos, de-

negó el perdon al que, celoso por los bienes de sus administrados, instruyó expediente demostrando los perjuicios que experimentó; por todo lo cual pedia que se revocase el fallo apelado y se concediese el perdon de las contribuciones solicitado.

Y habiéndose pasado los antecedentes á informe de la Seccion con Real orden de 16 de Julio último, expondrá á la consideracion de V. E. que la resolucion á que aspira el Ayuntamiento de Miguelterra no puede dictarse por ese Ministerio.

La ley de presupuestos generales del Estado correspondiente al año económico de 1872 á 73 establece en la base 4.ª, Apéndice letra A, que los perdones de contribuciones sólo podrian concederse á pueblos ó comarcas por circunstancias extraordinarias y en virtud de una ley.

La de 6 de Agosto de 1873 dispuso en su art. 1.º lo siguiente: «Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 á 73, continuarán rigiendo hasta que las Cortes Constituyentes hayan dado la ley fundamental de la República.»

En esta ley no se hizo, por tanto, innovacion alguna respecto al particular de que se trata.

En el decreto de 26 de Junio de 1874 aprobando los presupuestos para el ejercicio económico de 1874-75, nada se estableció referente á este punto; por manera que, aun suponiendo que tal omision dejara sin efecto lo prevenido en las leyes anteriores, no puede prescindirse de que el conocimiento de la materia objeto del expediente pertenece al Ministerio

de Hacienda, al cual está subordinado cuanto se relaciona con el presupuesto general del Estado.

Bajo este supuesto creó la Seccion, como el Gobernador de la provincia, que el acuerdo de la Diputacion provincial de Ciudad-Real tiene solo el carácter de informe, siendo por lo tanto inapelable; pudiendo en consecuencia el Ayuntamiento de Miguelterra acudir en demanda del perdon que solicita al Ministerio encargado de la resolucion de tales reclamaciones.

Por eso entiende la Seccion que no procede estimar el recurso á que el expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1876.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Practicados en Noviembre último, conforme á los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre del año próximo pasado, los ejercicios para dar validez académica á los estudios hechos privadamente, y visto por el resultado del ensayo que no es aun oportunidad de extenderlos á todas las carreras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los exámenes que han de celebrarse en Abril próximo sean admitidos los aspirantes al título de Ba-

chiller en Artes, al de Licenciado en Facultad y al de Cirujano-dentista, y que al efecto se adopten las disposiciones necesarias, así como para redactar los programas y determinar los ejercicios á que han de sujetarse en lo sucesivo los que aspiren á los títulos profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1876.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública.

La incompleta de Hormaza. . . 343'75 id. id. id.
 La id. de Quintanarruz. . . 312'50 id. id. id.
 La id. de Brullés.
 La id. de Fuencaliente de Lucio.
 La id. de Hormazuela.
 La id. de San Miguel de Cornezuola. . . 250 id. id. id.
 La id. de Obarenes.
 La id. de Piedrahita de Muño.
 La id. de San Juan de Ortega.
 La id. de Villaescusa la Solana.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
POR CONCURSO ORDINARIO.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Tejada. . .	468 pts. 75 cénts. anuales.	casa y retribuciones.
La id. de Villariezo.		
La id. de Villaescusa de Roa.	375 id. id. id.	
La id. de Palazuelos de Muño.		
La id. de la Vid de Bureba.	343'75 id. id. id.	
La id. de Llanillo.		
La id. de Corralejo de Valdivielso.	325 id. id. id.	
La id. de Renedo de Valdelucio.		
La id. de Barruelo.		
La id. de Sáseta.		
La id. de Armentia.		
La id. de Cubillejo de Lara.		
La id. de Pedrosa de Muño.		
La id. de Moriana.		
La id. de Eterna.	250 id. id. id.	
La id. de de Castromorca.		
La id. de Olmos de la Picaza.		
La id. de Valcabado de Roa.		
La id. de Villobiado.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Caleruega.	416'75 id. id. id.	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Praves.	625 id. id. id.	
La id. de Casar de Periedo.		
La incompleta de nueva creación de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena pié de Concha.	325 id. id. id.	

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 8 de Marzo de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo del año último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Barbadillo del Pez.	625 pesetas anuales, casa	
La id. de Fuentespina.	y retribuciones.	
La id. de Vadocondes.		

Municipales.

De niñas.

La elemental de Padilla de Abajo. . . 416'75 id. id. id.
 La id. de Neila.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Barroz. 625 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental de Campaspero. . . 550 id. id. id.
 La id. de San Martín de Balbeni. 416'50 id. id. id.
 La incompleta de nueva creación de San Vicente del Palacio. . 250 id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 8 de Marzo de 1876.—El Rector, Dr. Frias.

Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Debiendo darse principio muy en breve á la formación del apéndice al amillaramiento vigente que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico, cumple á mi deber hacer presente por medio del Boletín oficial, á todos los contribuyentes que posean fincas en este término, que se concede el mes actual á fin de que puedan presentar en Secretaría las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos que la corresponden en las traslaciones de dominio.

Quintana del Puente 12 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Moreno.

Ayuntamiento de Fresno del Rio.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribuciones correspondiente al año económico de 1876 á 1877, es de necesidad que todos los que hayan tenido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de esta corporación relaciones duplicadas del traspaso ó baja que tuvieron, acom-

pañando los documentos que lo justifiquen en el término de 8 días, y de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Fresno del Rio 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomas Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de Tierras.

Quien quisiera tomar en renta trescientas veinte y ocho obradas de tierras labrantías divididas en veinte quiones, radicantes en el despoblado de Villan, pertenecientes al Sr. Marqués de Aguilafuente, término jurisdiccional de Alba de Cerrato, se servirá presentar en la ciudad de Palencia el Domingo diez y nueve del presente mes de Marzo á la hora de las doce de su mañana, en la casa de Guillermo Astudillo, calle Mayor, núm. 53, donde en público se rematarán, hallándose desde este día de manifiesto el pliego de condiciones, admitiéndose las proposiciones que se hagan hasta el día y hora señalados.

4-4 87

Empréstito de 475 millones.

Los recibos espeditos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en Valladolid, por D. Fidel Recio, calle de la Torrecilla, número 13.

70 15

PÉRDIDA DE UN RELOJ.

Se suplica á la persona que hubiese hallado uno de señora con tapas de madera, pendiente de una cadenita de piel de Rusia trenzada, con clavitos de plata y en su remate un gancho del mismo metal, se sirva entregarle en la redaccion de este Boletín, donde se le gratificará debidamente por el hallazgo. 90.

Imp. de Peralta y Menendez.